

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En consideración al memorial que antecede y revisada la actuación se dispone,

Advertir a la memorialista que deberá estarse a lo resuelto en el inciso 4° del proveído datado 06 de octubre 2023 y se le insta para que en adelante se abstenga de presentar solicitudes reiterativas al despacho sin fundamento jurídico alguno.

Tener en cuenta para los fines legales pertinentes, que, dentro de la oportunidad procesal concedida, la parte demandante describió el traslado de las excepciones de mérito propuestas por la pasiva. En consecuencia,

A fin de continuar con el trámite del proceso se señala la hora de las 9:30 A.M. del día 20 del mes de marzo del año 2024, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, en la que se recaudarán y practicarán las siguientes pruebas:

SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES: Ténganse como tales las aportadas con la demanda, y el escrito que describió el traslado de las excepciones propuestas por la pasiva.

SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA

DOCUMENTALES: Ténganse como tales las aportadas con la contestación de la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE: Escúchese en interrogatorio de parte a la señora Martha Margarita Díaz Díaz.

Denegar los testimonios del solicitados por la pasiva, comoquiera que no se reúnen los presupuestos del artículo 212 del Código General del Proceso.

Advertir a las partes que la antedicha diligencia será evacuada de manera presencial en las instalaciones de esta sede judicial, razón por la cual deberán comparecer en la hora y fecha señalada tanto los extremos procesales como sus apoderados y los testigos a presentar, advirtiéndoles que su inasistencia injustificada podrá acarrearles las sanciones dispuestas en el numeral 4°, inciso 5° del artículo 372 ibídem.

NOTIFÍQUESE,



LIZETH GIL MORENO

Juez